

110-5-274

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-208

Folio No. 0000500027408

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, y la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500027408:

*"Solicito la cantidad de veces, con fecha y hora que ha sido citado a la cancillería el embajador de Venezuela en México, asimismo saber a qué oficina se le citó, el motivo de la cita, el funcionario que lo recibió y el resultado de cada una de las reuniones.
El período comprendido desde que llegó el embajador a México y hasta el día de hoy."*

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por:

-SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SPR-00232 de fecha 6 de marzo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, informo a usted que en los archivos de esta oficina no obra documento alguno que haga referencia a la información solicitada.
Lo anterior con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental."*

-SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio SSAL-368/08, de fecha 18 de marzo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada es inexistente, toda vez que el Embajador de Venezuela nunca ha sido citado ni en esta Subsecretaría ni en las unidades que de ella dependen."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidad es administrativas consultadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-208

Folio No. 0000500027408

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, y por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500027408, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"